



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

202/23

108

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo,

22 NOV 2023

VISTO: la denuncia formulada por CABLEVIDEO URUGUAY LTDA., y BRUSTER S.A., el 16 de mayo de 2023, relativa al obrar de VAL S.R.L. titular de una autorización provisoria para prestar el servicio de televisión para abonados en las ciudades de La Paz y Las Piedras del departamento de Canelones, en virtud de la Resolución del Poder Ejecutivo N°157/022, de 19 de julio de 2022;-----

RESULTANDO: I) que ese acto revocó la licencia Clase D otorgada a VAL S.R.L. por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), N°257, de 12 de agosto de 2004, y exhortó a la URSEC a elaborar un pliego de bases y condiciones para la realización de un llamado a interesados en prestar el servicio de televisión para abonados en las citadas ciudades del departamento de Canelones;-----

II) que el numeral 3° de la referida resolución autorizó a VAL S.R.L. a continuar prestando el servicio en las condiciones de esa fecha hasta que un nuevo operador estuviera en condiciones de operar;-----

III) que los comparecientes dan cuenta de que VAL ofreció promociones para ver el Mundial de Qatar 2022 vinculados a contratos por 12 meses, además de estar nuevamente ofreciendo promociones con descuentos para abonados que se afilien por 12 meses;---

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), dictamina que VAL S.R.L. no está habilitada a realizar promociones ni a instalar nuevos servicios, debiéndose disponer que no podrá aumentar el número de clientes;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la DINATEL, dictamina que la referida autorización provisoria encuentra su fundamento en el

As 206

interés público que todo servicio de comunicación audiovisual debe proteger;-----

III) que la autorización provisoria se funda en la protección de la continuidad del servicio y no de los intereses empresariales de VAL S.R.L.;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

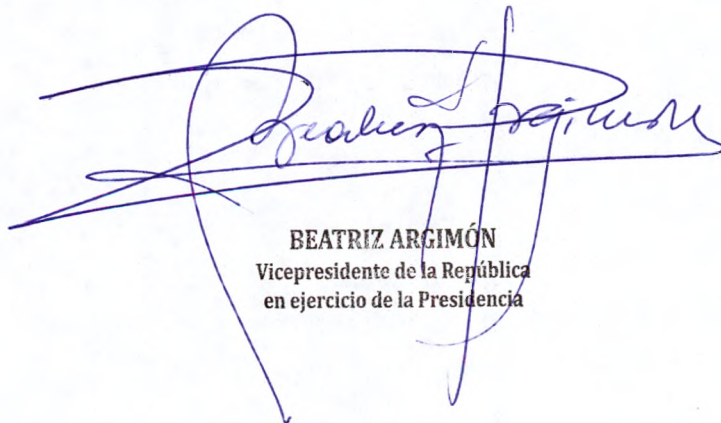
1°.- Dispónese que la empresa VAL S.R.L. titular de una autorización provisoria para prestar el servicio de televisión para abonados en las ciudades de La Paz y Las Piedras del departamento de Canelones por Resolución del Poder Ejecutivo N°157/022, de 19 de julio de 2022, no podrá aumentar el número de clientes mientras cuente con autorización provisoria.-----

2°.- Comuníquese. Cumplido, archívese.-----

ES



LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia